



RESOLUCIÓN No. 6063 de 2019

(17 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Sala de Oralidad, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana **ANGELA MARÍA DARAVIÑA CUARTAS**, identificada con cédula No.1.144.083.674, en contra del Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos.

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 5026 del 18 de septiembre de 2019, *“Por medio del cual se adoptan decisiones en relación con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios de Alcalá, Andalucía, Argelia, Bugalagrande, Calima, Ginebra, La Unión, La Victoria, Palmira, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, Ulloa, Versalles y Vijos, Departamento del Valle del Cauca, para las elecciones de autoridades locales de 27 de octubre del año 2019.”*

1.2 Que la ciudadana **ANGELA MARÍA DARAVIÑA CUARTAS**, identificada con cédula No.1.144.083.674, mediante acción de tutela, solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido. Además, dentro del mismo libelo solicitó una medida provisional, en los siguientes términos:

*“(…) **Primero:** Suspender los efectos de la resolución 5026 del 18 de septiembre de 2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se declaró la nulidad de la inscripción de mi cédula en el puesto de votación del lugar de residencia por supuesta trashumancia electoral, y por la cual me encuentro en la imposibilidad de ejercer mi derecho a elegir, en las elecciones del 27 de octubre del año corriente.*

***Segundo:** Así pues, solicito al despacho, que se ordene al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** o a quien corresponda, la suspensión temporal de dicho acto en lo que a mi derecho a sufragar en el sitio donde realice mi inscripción se refiere, y al **LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA PROTEGER MI DERECHO A SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (...)**”*

Resolución No. 6063 de 2019

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Sala de Oralidad, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana ANGELA MARÍA DARAVIÑA CUARTAS, identificada con cédula No.1.144.083.674, vinculado el Consejo Nacional Electoral".

1.3 Que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Sala de Oralidad, mediante providencia del 16 de octubre del 2019, dentro de la Acción de Tutela con radicado 2019-00912, decretó la siguiente medida cautelar, la que se mantendrán mientras se profiere el fallo de la Acción de Tutela.

(...) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora Ángela María Daraviña Cuarteas, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER la medida provisional solicitada por parte de la actora, de conformidad con lo expuesto en esta providencia, y se ordenará al Concejo Nacional Electoral que de manera inmediata suspenda los efectos de la Resolución 5026 del 18 de septiembre del 2019, que dejó sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía de la señora Ángela María Daraviña Cuartas, hasta que se emita la sentencia de la presente acción constitucional (...)."

1.4 Que la Corporación acata la medida ordenada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Sala de Oralidad, dirigida a la suspensión de los efectos de la Resolución 5026 de 2019, con relación a la ciudadana Ángela María Daraviña Cuartas, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÁTASE la orden impartida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Sala de Oralidad y, en consecuencia, **ORDÉNASE** suspender temporalmente los efectos de la Resolución No. 5026 de 2019, respecto de la ciudadana Ángela María Daraviña Cuartas, identificada con cédula No.1.144.083.674, mientras se profiere el fallo de Acción Constitucional de Tutela dentro del proceso No. 2019-00912.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental del **VALLE DEL CAUCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

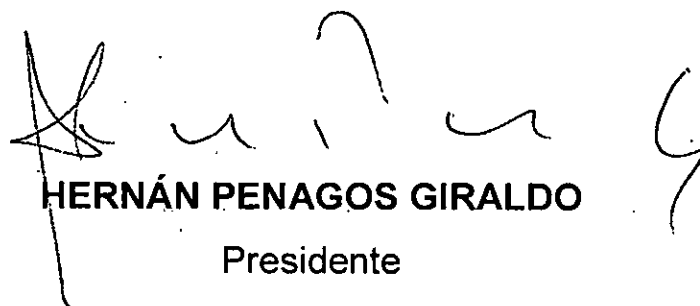
Resolución No. 6063 de 2019


"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Sala de Oralidad, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana ANGELA MARÍA DARAVIÑA CUARTAS, identificada con cédula No.1.144.083.674, vinculado el Consejo Nacional Electoral".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Vicepresidente

Revisado: ULV
Elaborado por: JGP

